

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

6883 *Resolución de 3 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo Nacional de Policía, Escala Básica, segunda categoría a la Policía Alumna doña Raquel Garaboa Naranjo.*

Por haber superado con aprovechamiento las pruebas de aptitud, el curso de formación profesional y el período de prácticas establecidos en la convocatoria para cubrir vacantes en la categoría de Policía del Cuerpo Nacional de Policía convocada por Resolución de la Dirección General de la Policía de 5 de mayo de 2008 («BOE» n.º 122, de 20-05-2008), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de los Procesos Selectivos y de Formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el propio Reglamento aprobado por Real Decreto 614/1995, y demás normas aplicables, esta Secretaría de Estado, acuerda:

Primero.

Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Nacional de Policía, Escala Básica, segunda categoría, a la Policía Alumna doña Raquel Garaboa Naranjo, DNI 51.983.174, procedente del segundo ciclo de la convocatoria de 5 de mayo de 2008, quien, según Acuerdo de la Junta de Evaluación Extraordinaria del periodo de prácticas de 7 de mayo de 2015, y de la Resolución de la Dirección General de la Policía de fecha 12 de mayo de 2015, ha sido declarada apta para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía, asignándole, una vez formalizados los requisitos de jura o promesa y toma de posesión, la antigüedad de 8 de agosto de 2012, conforme al fallo de la sentencia judicial en virtud de la cual finalizó el periodo de prácticas.

Segundo.

Escalafonar a doña Raquel Garaboa Naranjo en el puesto que le corresponda entre los policías del Cuerpo Nacional de Policía, de acuerdo con la antigüedad asignada en el apartado anterior de 8 de agosto de 2012.

Tercero.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá prestar el juramento o promesa que se establece en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.

La toma de posesión se formalizará en el plazo y con las prescripciones reglamentariamente establecidas, en el puesto de trabajo que, de acuerdo con la normativa vigente, le sea asignado.

Quinto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 y en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional 15 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Seguridad, en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 y 117, de la Ley 30/1992 (en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero); o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 3 de junio de 2015.—El Secretario de Estado de Seguridad, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Director General de la Policía, Ignacio Cosidó Gutiérrez.